

LLAMADO A LISTA

H.R. MIEMBROS DE LA COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL 2022 - 2026

APELLIDOS Y NOMBRES	PARTIDO POLITICO	PRIMER LLAMADO	LLEGO S.	SEGUNDO LLAMADO	LLEGO S.
ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	Comunes	✓			
ARBELÁEZ GIRALDO ADRIANA CAROLINA	Cambio Radical	EXCUSA			
ARDILA ESPINOSA CARLOS ADOLFO	Partido Liberal	✓			
BECERRA YÁÑEZ GABRIEL	Pacto Histórico	✓			
CADAVID MÁRQUEZ HERNÁN DARÍO	Centro Democrático		✓		
CAICEDO ROSERO RUTH AMELIA	Partido Conservador	EXCUSA			
CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO	Cambio Radical - MIRA	✓			
CASTILLO ADVINCULA ORLANDO	Consejo Comunitario del Río Naya		✓		
CASTILLO TORRES MARELEN	Liga de Gobernantes Anticorrupción	✓	✓		
CORREAL RUBIANO PIEDAD	Partido Liberal	✓			
CORTES DUEÑAS JUAN MANUEL	Liga de Gobernantes Anticorrupción	✓			
COTES MARTÍNEZ KARYME ADRANA	Partido Liberal	✓			
DÍAZ MATEUS LUIS EDUARDO	Partido Conservador	✓			
GARCÍA SOTO ANA PAOLA	Partido de la U	✓			
GÓMEZ GONZÁLES JUAN SEBASTIÁN	Juntos por Caldas		✓		
ISAZA BUENAVENTURA DELCY ESPERANZA	Partido Conservador	✓			
JIMÉNEZ VARGAS ANDRÉS FELIPE	Partido Conservador	✓			
JUVINAO CLAVIJO CATHERINE	Alianza Verde	✓	✓		
LANDINEZ SUAREZ HERÁCLITO	Pacto Histórico	✓			
LOZADA VARGAS JUAN CARLOS	Partido Liberal	EXCUSA			
MOSQUERA TORRES JAMES HERMENEGILDO	Consejo Comunitario Mayor de Novita - COCOMAN	✓			
OCAMPO GIRALDO JORGE ALEJANDRO	Pacto Histórico	✓			
OSORIO MARÍN SANTIAGO	Pacto Histórico y Verdes	✓			
PEDRAZA SANDOVAL JENNIFER DALLEY	Coalición Centro Esperanza	✓			
PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL	Partido Conservador	✓			
PÉREZ ALTAMIRANDA GERSEL LUIS	Cambio Radical	EXCUSA			
POLO POLO MIGUEL ABRAHAM	Consejo Comunitario Fernando Rios Hidalgo	EXCUSA			
QUINTERO AMAYA DIÓGENES	Asociación de Familias Desplazadas de Hacarí	EXCUSA			
QUINTERO OVALLE CARLOS FELIPE	Partido Liberal - Colombia Justa Libres	✓			
RACERO MAYORCA DAVID RICARDO	Pacto Histórico	✓			
RUEDA CABALLERO ÁLVARO LEONEL	Partido Liberal	✓			
SÁNCHEZ ARANGO DUVALIER	Alianza Verde		✓		
SÁNCHEZ LEÓN OSCAR HERNÁN	Partido Liberal		✓		
SÁNCHEZ MONTES DE OCA ASTRID	Partido de la U		✓		
SARMIENTO HIDALGO EDUARD GIOVANNY	Pacto Histórico	✓			
SUÁREZ VACCA PEDRO JOSÉ	Pacto Histórico		✓		
TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	Partido de la U	✓			
TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	Cambio Radical	✓			
URIBE MUÑOZ ALIRIO	Pacto Histórico	✓			
USCÁTEGUI PASTRANA JOSÉ JAIME	Centro Democrático	✓			
WILLS OSPINA JUAN CARLOS	Partido Conservador	✓			

ACTA NUMERO 23
FECHA Noviembre 19/2024.

HORA DE INICIACION 2:05 P.M.
HORA DE TERMINACION 6:01 P.M.



CAROLINA ARBELÁEZ
Representante a la Cámara

Bogotá D.C., 19 de noviembre de 2024.

Doctores:

Ana Paola García Soto

Presidenta

Amparo Yaneth Calderón Perdomo

Secretaria

Diego Enrique Ramírez Sanguino

Jefe de Personal

Cámara de Representantes

Congreso de la República de Colombia

Bogotá D.C.

REF.: **Excusa por incapacidad Médica.**

Cordial saludo Drs.,

Por medio de la presente, me permito informar y remitir copia a la Mesa Directiva de la Comisión Primera de la Cámara Representantes, sobre la incapacidad medica emitida para los días 19 y 20 de noviembre de 2024, es por ello que me encontrare ausente de la actividad congresual ordenada para la Comisión Primera Constitucional Permanente, que se programen en los días señalados.

Anexo copia de la incapacidad médica.

Cordialmente,

CAROLINA ARBELÁEZ GIRALDO

Representante a la Cámara por Bogotá D.C.

Recibí
Paola
Com I
19 - Nov - 24
1:30 pm



CERTIFICADO DE INCAPACIDAD

Fecha de Exp: 2024 11 19
Año Mes Día

Arbelaez
1er. APELLIDO

Gimble
2do. APELLIDO

Adriana Caroline
NOMBRES

IDENTIFICACIÓN 25'675.462

DIAGNOSTICO: Hipofunción

CONTINGENCIA EG ☒ M. ☐ AT ☐ EP ☐ PRV ☐

FECHA DE INICIO: Año 2024 Mes 11 Día 19

DIAS DE INCAPACIDAD

dos

(en letras)

2

(en números)

PRORROGA

Si. No.

RODRIGO BOTERO
C. 1 25 354
Secretaría Distrital 10250354
FIRMA Y REGISTRO MEDICO [Firma]



CERTIFICADO DE INCAPACIDAD

Fecha de Exp: 2024 11 27
Año Mes Día

Quintero Rosero
1er. APELLIDO 2do. APELLIDO

Ruth Arellano
NOMBRES

IDENTIFICACIÓN 30714984

DIAGNOSTICO: Contraintoxicación aguda infecciosa

CONTINGENCIA EG ☒ M: ☐ AT ☐ EP ☐ PRV ☐

FECHA DE INICIO: Año 2024 Mes 11 Día 18

dos

(en letras)

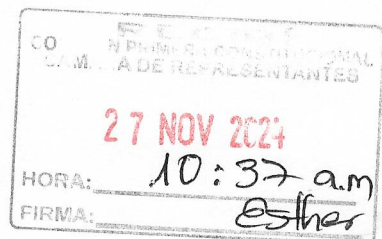
2

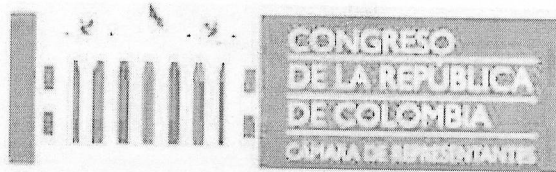
(en números)

PRORROGA
Si. DIAS DE INCAPACIDAD

Transcripción

Ruth Arellano
FIRMA Y REGISTRO MEDICO
102107071





Bogotá, D.C., 18 de noviembre de 2024

Doctor

JAIME RAÚL SALAMANCA TORRES

Presidente

Honorable Cámara de Representantes

Ciudad

Ref. Excusa por licencia de paternidad.

Cordial saludo,

Por medio de la presente, solicito comedidamente se me permita ausentarme de mi participación en la Comisión y en la Plenaria a partir del día de hoy 18 de noviembre de 2024 y hasta el 1 de diciembre de 2024 toda vez que me encuentro en licencia de paternidad por el nacimiento de mi hijo el pasado sábado 16 de noviembre.

Atentamente,

JUAN CARLOS LOZADA VARGAS
Representante a la Cámara por Bogotá

Bogotá D.C. noviembre del 2024

Señores

MESA DIRECTIVA

Cámara de Representantes

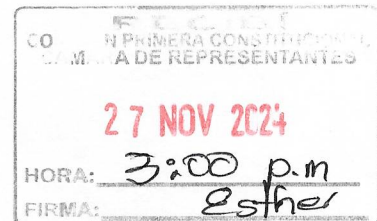
Ciudad.

REF. Excusa de Inasistencia

Cordial saludo,

De conformidad con el artículo 90 de Ley 5 de 1992 me permito solicitar permiso para retirarme de la sesión plenaria y así mismo no asistir a la sesión de la Comisión Primera convocada para el día de hoy al término de la plenaria, toda vez que debo regresar a la ciudad de Barranquilla por razones estrictamente familiares, que además se complementan con el “Foro Avances en la Política Pública de Atención a las Comunidades Negras, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera, Indígena y Gitanos en el Departamento de Atlántico”, el cual se realizará en Barranquilla en el día de mañana 20 de noviembre 2024 y para el cual cuento con resolución de permiso otorgado por la Mesa Directiva de la corporación.

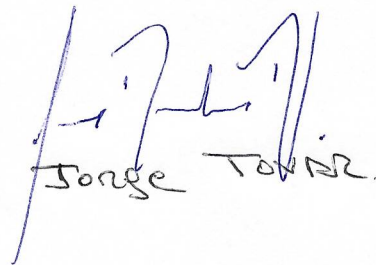
Cordialmente,



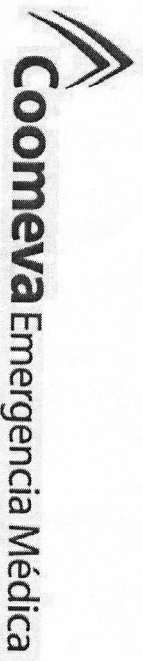
GERSEL LUIS PEREZ ALTAMIRANDA

Representante a la Cámara

Departamento del Atlántico



Jorge Tovar



Incapacidad

Fecha y Hora de Expedición 18/11/2024 15:32:36	Tipo y Nro. de Identificación del Paciente CC 1104872912	
Apellido(s) y Nombre(s) del Paciente MIGUEL ABRAHAM POLO POLO	Teléfono 3105486294	
Identificación, Apellido(s) y Nombre(s) del Médico C.C. 2968699 Gustavo Alfonso Nieto Gacha	Código CIE-10 J00X	

ORIGEN INCAPACIDAD:
ENFERMEDAD GENERAL

DESCRIPCIÓN CIE-10: J00X - RINOFARINGITIS AGUDA (RESFRIADO COMUN)

TIEMPO EN DIAS:	3	TRES
	Numero	Tanto
FECHA INICIO INCAPACIDAD:	18/11/2024	
FECHA FIN INCAPACIDAD:	20/11/2024	



Firma Profesional:
C.C. 2968699

Señor Usuario: Para el éxito de esta formulación es importante iniciar de inmediato el tratamiento y por el tiempo prescrito por el Médico.

Médico: Recuerde que la formulación de los medicamentos debe hacerse cumpliendo las siguientes indicaciones:

- Nombre Genérico del Medicamento.
- Concentración y forma farmacéutica.
- Dosis y frecuencia de administración.
- Período de duración del tratamiento.
- Cantidad total de unidades farmacéuticas requeridas para el tratamiento.

CEM Coel Calle 18 # 118-150 Sede Cañasgordas Tel: 5245454 CEM Medellín Calle 27 # 46-70 C.C. Punto Clave locales 269, 271 Tel: 3391100
CEM Bogotá Cra 28B # 78-41 Santa Lucía Tel: 4378700 CEM Barranquilla Calle 80 # 47-87 El Poverir Tel: 3851040

Bogotá DC., noviembre de 2024

Señora

ANA PAOLA GARCÍA SOTO

Presidente

Comisión Primera Constitucional Permanente

Cámara de Representantes

Bogotá DC.

REF: Solicitud de Licencia de Paternidad

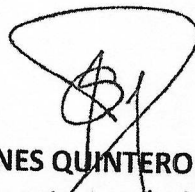
Respetada señora:

Me permito solicitar a usted me sea tenida como excusa válida la licencia de paternidad que solicité partir del día 12 de noviembre de 2024 y por el término contemplado en la Ley atendiendo al nacimiento de mi hijo en días pasados.

Para su conocimiento y los demás fines pertinentes, adjunto el registro civil de nacimiento que da fe de lo expuesto, así como el correo enviado a la Presidencia de la Cámara de Representantes para los mismos fines.

Agradezco su atención y la diligencia con el presente asunto.

De la señora presidente, respetuosamente:

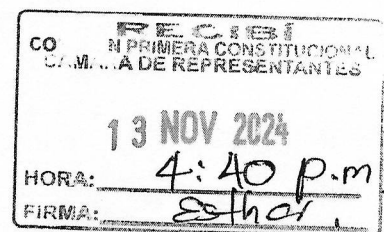


DIÓGENES QUINTERO AMAYA
Representante a la Cámara
Catatumbo

www.diogenesquintero.com
diogenes.quintero@camara.gov.co



@diogenesqa





REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CERTIFICADO DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Número: **N** 2315114

NUIP 1.091.666.219

Tipo de certificado

Datos Esenciales ☐

Acreditar
Parentesco ☒

Datos del Inscrito

Apellidos y Nombres completos

QUINTERO RIVEROS TOMAS EMEL

Fecha de Nacimiento (Mes en letras)

Año 2 0 2 4 Mes N O V Día 0 2 SEXO (en letras) MASCULINO Tipo Sanguíneo O +

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

COLOMBIA NORTE DE SANTANDER OCAÑA

Fecha de Inscripción (Mes en letras)

Año 2 0 2 4 Mes N O V Día 1 2 Indicativo serial 0061294067

Datos de la Madre

Apellidos y Nombres completos

RIVEROS PAEZ DIANA CAROLINA

Documento de identificación (Clase y número)

CEDULA DE CIUDADANIA 1.091.666.657 COLOMBIA

Nacionalidad

Datos del Padre

Apellidos y Nombres completos

QUINTERO AMAYA DIOGENES

Documento de identificación (Clase y número)

CEDULA DE CIUDADANIA 1.090.406.861 COLOMBIA

Nacionalidad

Datos del Solicitante

Apellidos y Nombres completos

QUINTERO AMAYA DIOGENES

Documento de identificación (Clase y número)

CEDULA DE CIUDADANIA 1.090.406.861

Espacio para notas

Datos de la oficina de registro que expide el certificado

País - Departamento - Municipio

COLOMBIA NORTE DE SANTANDER OCAÑA

Código

N 3 2

Fecha de Expedición del certificado (mes en letras)

Año 2 0 2 4 Mes N O V Día 1 2

Nombre y firma del funcionario



Adhesivo Copia
Registro Civil

37864118-1

INGRID JOHANNA PINO NAVARRO

Registrador del Estado Civil

Oficio No. C.P.C.P. 3.1-808-24
Bogotá D.C., Diciembre 10 de 2024

Doctor

JORGE HERNAN BASTIDAS ROSERO

Presidente

Comisión de Acreditación

Cámara de Representantes

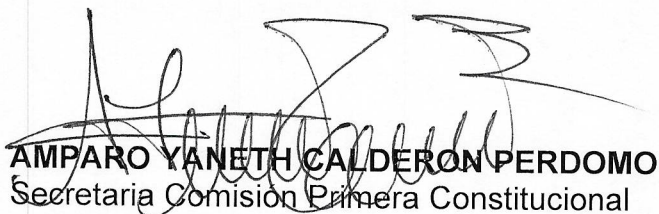
Ciudad

Respetado doctor Bastidas:

De conformidad con la Resolución No. 0665 de mayo 23 de 2011, expedida por la Mesa Directiva de la H. Cámara de Representantes, me permito certificar que se realizó Sesión Ordinaria el día **Martes 19 de noviembre** del presente año, a la cual dejaron de asistir **CON EXCUSA** los Honorables Representantes que a continuación se relacionan y se adjunta el correspondiente llamado a lista.

- **Noviembre 19 de 2024**, dejaron de asistir **CON EXCUSA** los HH.RR. ADRIANA CAROLINA ARBELAEZ GIRALDO, RUTH AMELIA CAICEDO ROSERO, JUAN CARLOS LOZADA VARGAS, GERSEL LUIS PEREZ ALTAMIRANDA, MIGUEL ABRAHAM POLO POLO y DIOGENES QUINTERO AMAYA.

Cordialmente,



AMPARO YANETH CALDERON PERDOMO
Secretaria Comisión Primera Constitucional

Se Anexa lo enunciado
PaolaS.

Bogotá, D.C., 19 de noviembre de 2024.

Doctora
ANA PAOLA GARCÍA SOTO
Presidente
Comisión Primera Constitucional
Cámara de Representantes
Ciudad

Asunto: Comunicación Auto 003-2024- Veeduría Nacional- Partido Conservador Colombiano.

Estimada Doctora Ana Paola,

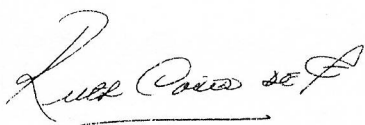
De manera respetuosa me permito poner en su conocimiento el Auto 003-2024 emitido por la Veeduría Nacional del Partido Conservador Colombiano, que NEGÓ la solicitud de archivo de la actuación disciplinaria que se adelantaba en mi contra y en consecuencia resolvió:

"ARTÍCULO SEGUNDO: Suspender temporalmente a los investigados anteriormente identificados, la cual consiste en la pérdida de VOZ Y VOTO dentro de la Honorable Cámara de Representantes y separación de toda actividad del Partido Conservador Colombiano, por un término de noventa (90) días prorrogables hasta por Noventa (90) días más, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 85 del Código de Ética del PCC" (Subrayado fuera de texto).

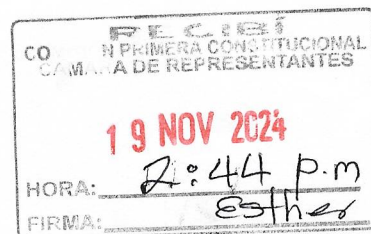
Teniendo en cuenta dicha actuación y atendiendo la facultad disciplinaria del Partido, informo que me registraré, durante los noventa (90) días de suspensión, en cada una de las sesiones que realice la Comisión Primera Constitucional permanente de la Cámara de Representantes, pero no podré intervenir, ni votar ningún proyecto de Ley que se discuta.

Agradezco la atención.

Cordialmente,



RUTH AMELIA CAYCEDO ROSERO
Representante a la Cámara
Departamento de Nariño



Anexo: Auto 003-2024- Veeduría Nacional del Partido Conservador Colombiano.

VOTACION 1

Nombre de la votación: P.A.L. 437/24C - 018/24S Proposición de Aplazamiento del debate
 Inicio de la votación: 19/11/2024 15:12:17

Resultados de la Votación:

Resultado	Total	%
No	23	76,67%
Sí	7	23,33%
Total	30	

	Nombres Apellidos	Respuesta
1.	ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	No
2.	ARDILA ESPINOSA CARLOS ADOLFO	No
3.	BECERRA YANEZ GABRIEL	No
4.	CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO	No
5.	CASTILLO ADVINCULA ORLANDO	Sí
6.	CORREAL RUBIANO PIEDAD	No
7.	CORTES DUENAS JUAN MANUEL	No
8.	COTES MARTINEZ KARYME ADRANA	No
9.	GARCIA SOTO ANA PAOLA	No
10.	GOMEZ GONZALES JUAN SEBASTIAN	Sí
11.	ISAZA BUENAVENTURA DELCY ESPERANZA	No
12.	JIMENEZ VARGAS ANDRES FELIPE	No
13.	JUVINAO CLAVIJO CATHERINE	Sí
14.	LANDINEZ SUAREZ HERACLITO	No
15.	MOSQUERA TORRES JAMES HERMENEGILDO	No
16.	OCAMPO GIRALDO JORGE ALEJANDRO	Sí
17.	OSORIO MARIN SANTIAGO	No
18.	PEDRAZA SANDOVAL JENNIFER DALLEY	Sí
19.	QUINTERO OVALLE CARLOS FELIPE	No
20.	RACERO MAYORCA DAVID RICARDO	No
21.	RUEDA CABALLERO ALVARO LEONEL	No
22.	SANCHEZ ARANGO DUVALIER	No
23.	SANCHEZ LEON OSCAR HERNAN	No
24.	SANCHEZ MONTES DE OCA ASTRID	No
25.	SARMIENTO HIDALGO EDUARD GIOVANNY	Sí
26.	SUAREZ VACCA PEDRO JOSE	No
27.	TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	No
28.	URIBE MUNOZ ALIRIO	No
29.	USCATEGUI PASTRANA JOSE JAIME	Sí
30.	WILLS OSPINA JUAN CARLOS	No

Bogotá D.C 19 de noviembre de 2024

Respetada,

H.R. ANA PAOLA GARCÍA SOTO
Presidenta

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Dir 23/30
Pedraza

PROPOSICIÓN DE APLAZAMIENTO

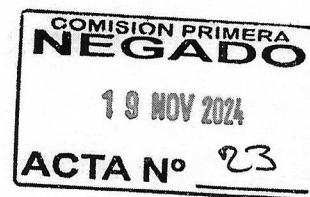
En nuestra condición de Representantes a la Cámara, solicito a la honorable mesa directiva de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes **APLAZAR** el debate del **Proyecto de Acto Legislativo No. 437 de 2024 Cámara – No. 018 de 2024 Senado “Por el cual se fortalece la autonomía de los departamentos, distritos y municipios, se modifica el artículo 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”** teniendo en cuenta la importancia de la iniciativa legislativa y la necesidad de que se allegue al debate un **CONCEPTO TECNICO DE IMPACTO FISCAL** del Ministerio de Hacienda y Crédito Público por las modificaciones que ha tenido en los 6 debates anteriores la iniciativa.

Cordialmente,

Jennifer Pedraza

JENNIFER PEDRAZA SANDOVAL

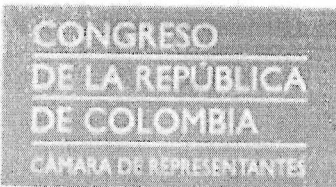
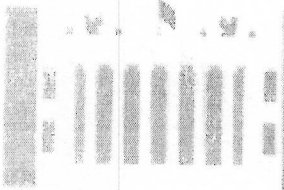
Representante a la Cámara por Bogotá
Partido Dignidad y Compromiso



ND = 23
SI = 7
30

Señalado por
2:10 PM
Nov 19/24





Bogotá, D.C., noviembre de 2024.

Doctora
ANA PAOLA GARCIA SOTO
Presidenta
Comisión Primera de Cámara
Ciudad

ASUNTO: Constancia de
retiro en la discusión del Acto
Legislativo 437 2024

Por medio de la presente, me permito dejar constancia de mi retiro de la sesión, considerando que el pasado 21 de mayo del presente año presenté impedimento frente al Acto Legislativo en discusión. Dicho impedimento fue negado mediante votación, con 15 votos por el "No" y 11 votos por el "Sí". En consecuencia, manifesté mi decisión de no participar en la votación ni en la discusión, incluyendo la correspondiente Plenaria.

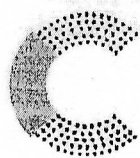
En el mismo sentido, procederé el día de hoy.

Cordialmente,

LUIS EDUARDO DÍAZ MATEUS
Representante a la Cámara por Santander

Nov 19/24
1:50 PM
[Signature]





Cámara
de Representantes

**LUIS EDUARDO
DÍAZ MATEUS
CÁMARA**

Bogotá, D.C., 21 de mayo de 2024.

Doctor
OSCAR SANCHEZ LEÓN
Presidente Comisión Primera
Cámara de Representantes
Ciudad

ASUNTO: IMPEDIMENTO Proyecto de Acto Legislativo No. 437 de 2024 Cámara – No. 018 de 2024 Senado "Por el cual se fortalece la autonomía de los departamentos, distritos y municipios, se modifica el artículo 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones"

De manera atenta me permito poner en consideración suya y de esta honorable Comisión mi impedimento para participar, discutir y votar el Proyecto de Acto Legislativo No. 437 de 2024 Cámara – No. 018 de 2024 Senado "Por el cual se fortalece la autonomía de los departamentos, distritos y municipios, se modifica el artículo 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones" Toda vez que podría presentarse un conflicto de interés teniendo en cuenta que soy pariente del actual Gobernador de Santander en segundo grado de consanguinidad.

Cordialmente,

LUIS EDUARDO DÍAZ MATEUS
Representante a la Cámara por Santander

RECIBÍ	
COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL CÁMARA DE REPRESENTANTES	
21 MAY 2024	
HORA:	10:33
FIRMA:	Luis E. Díaz Mateus

VOTACION 2

Nombre de la votación: P.A.L. 437/24C - 018/24S Proposición - termina informe de ponencia
 Inicio de la votación: 19/11/2024 16:35:13

Resultados de la Votación:

Resultado	Total	%
No	2	6,67%
Sí	28	93,33%
Total	30	

	Nombres Apellidos	Respuesta
1.	ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	Sí
2.	ARDILA ESPINOSA CARLOS ADOLFO	Sí
3.	BECERRA YANEZ GABRIEL	Sí
4.	CADAVID MARQUEZ HERNAN DARIO	Sí
5.	CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO	Sí
6.	CORREAL RUBIANO PIEDAD	Sí
7.	CORTES DUENAS JUAN MANUEL	Sí
8.	COTES MARTINEZ KARYME ADRANA	Sí
9.	GARCIA SOTO ANA PAOLA	Sí
10.	GOMEZ GONZALES JUAN SEBASTIAN	Sí
11.	ISAZA BUENAVENTURA DELCY ESPERANZA	Sí
12.	JIMENEZ VARGAS ANDRES FELIPE	Sí
13.	JUVINAO CLAVIJO CATHERINE	Sí
14.	LANDINEZ SUAREZ HERACLITO	Sí
15.	MOSQUERA TORRES JAMES HERMENEGILDO	Sí
16.	OCAMPO GIRALDO JORGE ALEJANDRO	No
17.	OSORIO MARIN SANTIAGO	Sí
18.	PEDRAZA SANDOVAL JENNIFER DALLEY	No
19.	QUINTERO OVALLE CARLOS FELIPE	Sí
20.	RACERO MAYORCA DAVID RICARDO	Sí
21.	RUEDA CABALLERO ALVARO LEONEL	Sí
22.	SANCHEZ ARANGO DUVALIER	Sí
23.	SANCHEZ LEON OSCAR HERNAN	Sí
24.	SANCHEZ MONTES DE OCA ASTRID	Sí
25.	SARMIENTO HIDALGO EDUARD GIOVANNY	Sí
26.	SUAREZ VACCA PEDRO JOSE	Sí
27.	TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	Sí
28.	TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	Sí
29.	URIBE MUNOZ ALIRIO	Sí
30.	WILLS OSPINA JUAN CARLOS	Sí

No Avaladas

Con sustento en la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes", en su sección 5, Artículo 114, numeral 2 presentó

Constancia

PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA

Al texto para primer debate del Proyecto de Acto Legislativo No 437 de 2024 Cámara - 018 de 2024 Senado

"POR EL CUAL SE FORTALECE LA AUTONOMÍA DE LOS DEPARTAMENTOS, DISTRITOS Y MUNICIPIOS, SE MODIFICA EL ARTÍCULO 356 Y 357 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Modifíquese el artículo 1º del Proyecto de Acto Legislativo No 437 de 2024 Cámara - 018 de 2024 Senado

ARTÍCULO 1. Modifíquese el artículo 356 de la Constitución Política, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 356. Salvo lo dispuesto por la Constitución, la ley, a iniciativa del Gobierno, fijará las competencias a cargo de la Nación y de los Departamentos, Distritos, Municipios y entidades territoriales indígenas. Para atender los servicios a cargo de estos y proveer los recursos que financien adecuadamente su prestación, se crea el Sistema General de Participaciones del que serán beneficiarios los Departamentos, los Distritos, los Municipios, las entidades territoriales indígenas y los resguardos que no se hayan constituido en estas, los consejos comunitarios de las comunidades negras y las territorialidades campesinas.

Así mismo, la ley establecerá las competencias de los beneficiarios. No se podrán descentralizar competencias sin la previa asignación de los recursos fiscales suficientes para atenderlas y no se podrán asignar recursos del Sistema sin la previa descentralización de competencias. Toda transferencia de competencias deberá contar con un periodo de transición, durante el cual las entidades receptoras realizarán las adaptaciones institucionales y presupuestales necesarias.

Los recursos del Sistema General de Participaciones se destinarán a financiar las competencias a cargo de las entidades beneficiarias, dándoles prioridad a los derechos y servicios de salud, educación preescolar, básica y media, y agua apta para el consumo humano y saneamiento básico. La ley reglamentará los criterios de distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones a sus entidades beneficiarias, de acuerdo con las competencias y las brechas sociales y económicas de los territorios.

La Nación podrá concurrir en la financiación bajo los principios de solidaridad, complementariedad y subsidiaridad, respetando la autonomía territorial y evitando duplicidad de funciones.

La ley definirá una estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto ejecutado por las entidades beneficiarias para el cumplimiento de las metas de cobertura y calidad, y la eficiencia en el uso de los recursos. Esta estrategia deberá: A. fortalecer la participación ciudadana y comunitaria en el control social y rendición de cuentas. B. Contemplar las condiciones en las que el gobierno nacional presentará rendición de cuentas al Congreso de la República. C. Reglamentar el control político de seguimiento a los proyectos de

inversión del Sistema por parte de las corporaciones públicas de elección popular. D. Un modelo de Gobierno Abierto unificado de las entidades beneficiarias.

La Contraloría General de la República, hará seguimiento a las inversiones que efectúen las entidades territoriales con los recursos que les son transferidos del Sistema General de Participaciones.

La ciudad de Buenaventura se organiza como Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico. La ciudad de Barrancabermeja se organiza como Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico. La ciudad de Medellín se organiza como Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación. Sus regímenes político, fiscal y administrativo serán los que determine la Constitución y las leyes especiales que para el efecto se dicten, y en lo no dispuesto en ellas, las normas vigentes para los municipios.

PARÁGRAFO 1. La ciudad de Medellín como Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación y las demás ciudades que se organicen como distritos especiales no efectuarán ajustes administrativos que aumenten sus costos.

PARÁGRAFO TRANSITORIO 1. La ley de iniciativa gubernamental tendrá en cuenta como mínimo los siguientes fines:

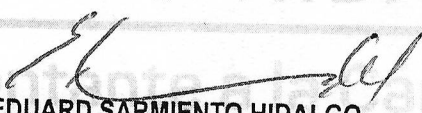
El objetivo principal del cierre de brechas sociales, económicas e institucionales entre los territorios

1. Definir la distribución de competencias y recursos entre el gobierno nacional y las entidades beneficiarias del Sistema. Para tal propósito, se garantizará el acceso, la ampliación de coberturas, la continuidad y calidad en la prestación de los servicios y garantía de derechos, con énfasis en la población pobre, la prevalencia ambiental, la densidad étnica poblacional y la ruralidad, dependiendo de las características sectoriales. Igualmente, se priorizarán los municipios de menos de 25.000 habitantes, los municipios de cuarta, quinta y sexta categoría, así como los municipios con Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) y Zonas más Afectadas por el Conflicto (ZOMAC).
2. Definir los mecanismos de gradualidad, diferenciación territorial y acompañamiento técnico, de modo que las entidades beneficiarias del Sistema con menores capacidades tengan un mayor tiempo de adaptación, desarrollo institucional y acompañamiento por parte del gobierno nacional, sin perjuicio de la autonomía territorial.
3. Definir los mecanismos de articulación e integración de la estrategia de monitoreo, seguimiento y control al uso de los recursos del Sistema General de Participaciones con los demás sistemas de control dispuestos para los recursos del nivel territorial.
4. Promover, con recursos del Sistema General de Participaciones, la financiación de proyectos subregionales y favorecer la asociatividad regional.
5. Regulará lo pertinente para definir los eventos en los cuales está en riesgo la prestación adecuada de los servicios a cargo de las entidades territoriales beneficiarias del sistema, las medidas que puede adoptar para evitar tal situación y la determinación efectiva de los correctivos necesarios a que haya lugar.

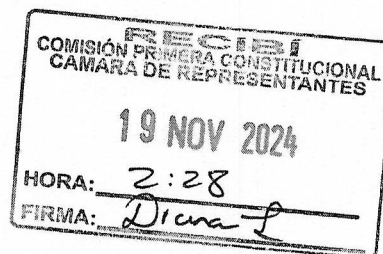
PARÁGRAFO TRANSITORIO 2. Durante del período de implementación de las modificaciones al Sistema General de Participaciones del presenta Acto Legislativo, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Cada Ley del Presupuesto General de la Nación expedida con posterioridad a la entrada en vigencia del presente acto legislativo, deberá especificar los cambios en los gastos de la nación en virtud de la modificación de las competencias otorgadas por la ley
2. El presupuesto adicional de recursos fiscales que en virtud de la modificación del Sistema General de Participaciones se transfieran a sus entidades beneficiarias será equivalente al de las competencias asignadas para el cierre de brechas sociales y territoriales.
3. En todo caso, la senda de crecimiento de los recursos del Sistema General de Participaciones deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.
4. El presupuesto que se asigne para los sectores de salud y educación, agua apta para el consumo humano y saneamiento básico, y propósito general, durante el primer año de vigencia de la reglamentación del presente acto legislativo, no podrá ser inferior al monto de los recursos apropiados en la vigencia fiscal inmediatamente anterior.

PARÁGRAFO TRANSITORIO 3. El Gobierno Nacional presentará ante el Congreso de la República, en el término de hasta doce (12) meses contados a partir de la promulgación del presente acto legislativo, el proyecto de ley que reglamente los recursos y las competencias de que trata este artículo.


EDUARD SARMIENTO HIDALGO

Representante a la Cámara por Cundinamarca
PACTO HISTÓRICO



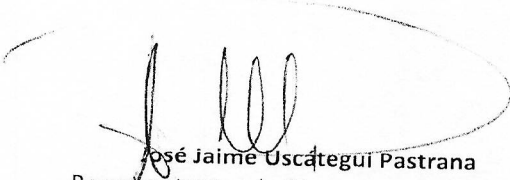
Bogotá D.C., 18 noviembre de 2024

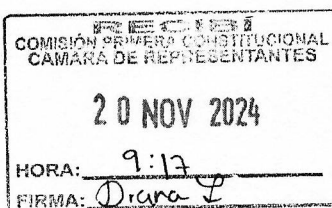
PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 044 de 2024 Cámara "Por medio del cual se modifica la Ley 2157 de 2021 para establecer un beneficio especial de exclusión del reporte negativo en las centrales de riesgos financieros para los deudores y codeudores de créditos educativos" el cual quedará así:

Artículo 2º. Ámbito de aplicación. La presente Ley se aplica a todos los consumidores de créditos educativos, deudores y codeudores, que por cualquier causa presenten imposibilidad de pago en sus obligaciones crediticias con el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior – ICETEX, o quién haga sus veces, o con cualquier otra entidad por concepto de créditos educativos, y se encuentren en mora para su pago, pero que manifiestan voluntad de pago en el cumplimiento de sus obligaciones, **siempre y cuando hayan cumplido con por lo menos el 50% de la obligación adquirida.**

Parágrafo. Para efectos de esta Ley, se entenderá por voluntad de pago la manifestación expresa de los deudores o codeudores de créditos educativos que, a pesar de encontrarse en mora, manifiestan su disposición a cumplir con sus obligaciones crediticias. Esta manifestación puede realizarse a través de la solicitud de renegociación de términos de pago, acuerdos de refinanciación, o cualquier otro mecanismo que demuestre la intención de retomar o continuar los pagos de la deuda contraída acordado con las partes siempre que dichas acciones se lleven a cabo dentro de los plazos y condiciones establecidas por la entidad crediticia.


José Jaime Uscátegui Pastrana
Representante a la Cámara por Bogotá D.C.



José Jaime Uscátegui



@jjuscategui



José Jaime Uscátegui



www.josejaimeuscategui.com

USCÁTEGUI



Con sustento en la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes", en su sección 5, Artículo 114, numeral 2 presento

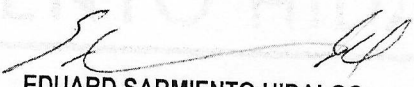
PROPOSICIÓN ADITIVA

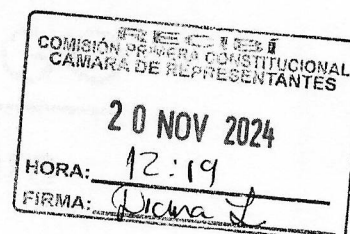
Al texto para primer debate del Proyecto de Ley Estatutaria No 044 de 2024 Cámara

"Por medio del cual se modifica la Ley 2157 de 2021 para establecer un beneficio especial de exclusión del reporte negativo en las centrales de riesgos financieros para los deudores y codeudores de créditos educativos"

Adiciónese un párrafo al artículo 3° del Proyecto de Ley Estatutaria 044 de 2024 Cámara, el cual quedará así:

PARÁGRAFO 3. Los reportes negativos no podrán realizarse en un periodo inferior a seis (6) meses contados desde el día en que inicia la mora.


EDUARD SARMIENTO HIDALGO
Representante a la Cámara por Cundinamarca
PACTO HISTÓRICO





Con sustento en la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes", en su sección 5, Artículo 114, numeral 2 presento

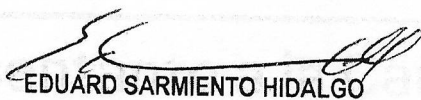
PROPOSICIÓN ADITIVA

Al texto para primer debate del Proyecto de Ley Estatutaria No 044 de 2024 Cámara

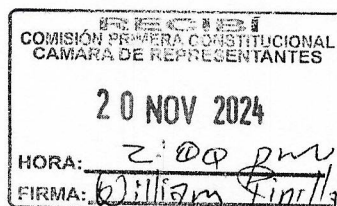
"Por medio del cual se modifica la Ley 2157 de 2021 para establecer un beneficio especial de exclusión del reporte negativo en las centrales de riesgos financieros para los deudores y codeudores de créditos educativos"

Adiciónese un párrafo al artículo 3° del Proyecto de Ley Estatutaria 044 de 2024 Cámara, el cual quedará así:

PARÁGRAFO 3. Los reportes negativos no podrán realizarse en un periodo inferior a seis (6) meses contados desde el día en que se efectúe el incumplimiento de los mecanismos mediante los cuales se ha manifestado la voluntad de pago.


EDUARD SARMIENTO HIDALGO

Representante a la Cámara por Cundinamarca
PACTO HISTÓRICO



PROPOSICION MODIFICATIVA

PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA NO. 123 DE 2024 CÁMARA

Por medio de la cual se establecen medidas para el fortalecimiento de las veedurías ciudadanas, promover el control social y se dictan otras disposiciones

Modifíquese el parágrafo 2 del artículo 2 del proyecto de ley, el cual, quedará así:

Artículo 2. Modifíquese el artículo 3° de la Ley 850 de 2003, el cual quedará así:

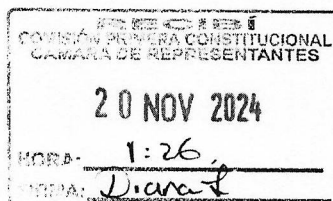
Artículo 3°. Procedimiento. Para efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, las organizaciones civiles o los ciudadanos procederán a elegir de una forma democrática a los veedores, luego elaborarán un documento o acta de constitución en la cual conste el nombre de los integrantes, documento de identidad, el objeto de la vigilancia, nivel territorial, duración y lugar de residencia. La inscripción de este documento se realizará ante las personerías municipales o distritales o ante las Cámaras de Comercio, quienes deberán llevar registro público de las veedurías inscritas en su jurisdicción.

(...)

Parágrafo 2°. Las tarifas de inscripción, renovación y cancelación de las veedurías ciudadanas en la plataforma electrónica del RUES serán gratuitas y reglamentadas por el Gobierno nacional dentro de los 6 meses siguientes a la entrada en vigencia de esta ley.

De los Honorables Representantes


CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE
Representante a la Cámara
Departamento de Cesar



PBX: 3904050
Ext.4014



carlos.quintero@camara.gov.co



Carrera 7ª N° 8-68 Edificio
Nuevo del Congreso Of. 550B

PROPOSICION MODIFICATIVA

PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA NO. 123 DE 2024 CÁMARA

Por medio de la cual se establecen medidas para el fortalecimiento de las veedurías ciudadanas, promover el control social y se dictan otras disposiciones

Modifíquese el literal a del artículo 3 del proyecto de ley, el cual, quedará así:

Artículo 3. Modifíquese el artículo 17 de la Ley 850 de 2003, el cual quedará redactado así:

ARTÍCULO 17. Derechos de las veedurías:

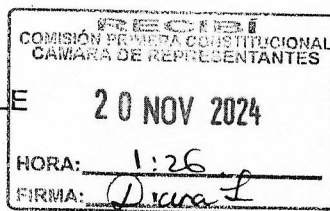
a) **Acceder a la información completa**, incluyendo el ciclo de políticas públicas y las etapas de contratación, relacionada con las políticas, proyectos, programas, contratos, concesiones, recursos presupuestales de carácter público asignados, metas físicas y financieras, procedimientos técnicos y administrativos y los cronogramas de ejecución previstos para los mismos desde el momento de su iniciación. La información entregada debe ser completa, oportuna y en lenguaje claro y accesible para el veedor ciudadano.

Las entidades públicas no podrán limitar la entrega de la información a los veedores ciudadanos aduciendo costes de reproducción, cuando sea posible la digitalización de la información y de los trámites respectivos. Lo anterior, sin perjuicio de la información que tenga carácter reservada o clasificada por la Constitución o la ley,

(...)

De los Honorables Representantes


CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE
Representante a la Cámara
Departamento de Cesar



PBX: 3904050
Ext.4014



carlos.quintero@camara.gov.co



Carrera 7ª N° 8-68 Edificio
Nuevo del Congreso Of. 550B



REPRESENTANTE
**CARLOS
FELIPE**
QUINTERO

PROPOSICION MODIFICATIVA

PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA NO. 123 DE 2024 CÁMARA

Por medio de la cual se establecen medidas para el fortalecimiento de las veedurías ciudadanas, promover el control social y se dictan otras disposiciones

Modifíquese los parágrafo 1 y 2 del artículo 3 del proyecto de ley, el cual, quedará así:

Artículo 3. Modifíquese el artículo 17 de la Ley 850 de 2003, el cual quedará redactado así:

ARTÍCULO 17. Derechos de las veedurías:

(...)

Parágrafo 1°. Los términos de las peticiones y solicitudes contemplados en la Ley 1755 de 2015, serán de **diez (10) cinco (5) días calendario** hábiles cuando la petición sea realizada por una veeduría ciudadana en el marco del control social a las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional y descentralizado, así como las entidades de las entidades del nivel territorial. Los presentes términos no aplican al proceso de registro e inscripción de las veedurías.

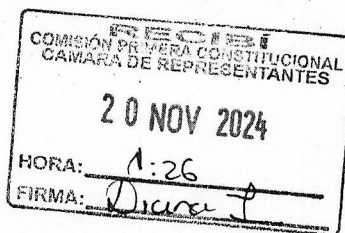
Parágrafo 2°. Los documentos que deben entregar o expedir los servidores públicos o demás personas o entidades sujetas del control social por las veedurías ciudadanas en ejercicio de su labor de vigilancia y control, no causará costo alguno. La información será suministrada en los términos y el plazo establecido en el parágrafo anterior en un medio y formato físico o digital accesible para el veedor.

De los Honorables Representantes

CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE

Representante a la Cámara

Departamento de Cesar



PBX: 3904050
Ext.4014



carlos.quintero@camara.gov.co



Carrera 7ª N° 8-68 Edificio
Nuevo del Congreso Of. 550B

VOTACION 3

Nombre de la votación: P.A.L. 437/24C - 018/24S Declarar Sesión Permanente
 Inicio de la votación: 19/11/2024 17:47:49

Resultados de la Votación:

Resultado	Total	%
No	2	10%
Sí	18	90%
Total	20	

	Nombres Apellidos	Respuesta
1.	ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	Sí
2.	ARDILA ESPINOSA CARLOS ADOLFO	Sí
3.	CADAVID MARQUEZ HERNAN DARIO	Sí
4.	CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO	No
5.	CORREAL RUBIANO PIEDAD	Sí
6.	COTES MARTINEZ KARYME ADRANA	Sí
7.	GARCIA SOTO ANA PAOLA	Sí
8.	ISAZA BUENAVENTURA DELCY ESPERANZA	Sí
9.	LANDINEZ SUAREZ HERACLITO	Sí
10.	MOSQUERA TORRES JAMES HERMENEGILDO	Sí
11.	OCAMPO GIRALDO JORGE ALEJANDRO	No
12.	OSORIO MARIN SANTIAGO	Sí
13.	PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL	Sí
14.	QUINTERO OVALLE CARLOS FELIPE	Sí
15.	RACERO MAYORCA DAVID RICARDO	Sí
16.	RUEDA CABALLERO ALVARO LEONEL	Sí
17.	SANCHEZ LEON OSCAR HERNAN	Sí
18.	SANCHEZ MONTES DE OCA ASTRID	Sí
19.	SUAREZ VACCA PEDRO JOSE	Sí
20.	TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	Sí

Notas Manuales Plinio Uribe Sí
 Gabriel Becerra Sí
~~Carlos F. Quintero~~ Sí

$$\begin{array}{r} \text{SI} = 21 \\ \text{NO} = 2 \\ \hline 23 \end{array}$$

Pero lo correcto es plataforma Sí = 18
 Manual Sí = 2
 "Plataforma NO 2
 22

Con sustento en la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes", en su sección 5, Artículo 114, numeral 2 presentó

PROPOSICIÓN DE MESA TÉCNICA

Al texto para primer debate en segunda vuelta del Proyecto de Acto Legislativo No 437 de 2024 Cámara - 018 de 2024 Senado

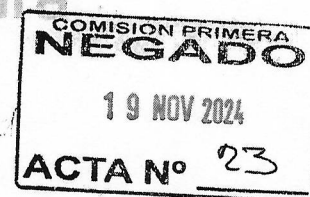
"POR EL CUAL SE FORTALECE LA AUTONOMÍA DE LOS DEPARTAMENTOS, DISTRITOS Y MUNICIPIOS, SE MODIFICA EL ARTÍCULO 356 Y 357 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" – Segunda Vuelta

Con sustento en la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes" en su artículo 81. De manera respetuosa solicito a la mesa directiva de la Honorable Comisión primera de la Cámara de Representantes, conformar una mesa técnica alrededor del Proyecto de Acto Legislativo No 437 de 2024 Cámara - 018 de 2024 Senado "POR EL CUAL SE FORTALECE LA AUTONOMÍA DE LOS DEPARTAMENTOS, DISTRITOS Y MUNICIPIOS, SE MODIFICA EL ARTÍCULO 356 Y 357 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" – Segunda Vuelta. Con el objetivo de desarrollar el proyecto en conjunto, desde los distintos puntos de vista y atendiendo las observaciones para el mejoramiento del texto que se va a debatir y eventualmente aprobar en esta célula legislativa.

Representante a la Cámara


EDUARD SARMIENTO HIDALGO

Representante a la Cámara por Cundinamarca
PACTO HISTÓRICO



Nº = 23
21 = 7
30


JENNIFER PEDRAZA SANDOVAL

Representante a la Cámara por Bogotá
Coalición Centro Esperanza

